ACUERDO N° 0 0 0 0 0 0 0 5

2 1 JUN 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017

El CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, del sector oficial y orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga el Artículo 19, literal d del Acuerdo número 03 de octubre 07 de 2014, y

CONSIDERANDO

a. Que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

b. Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Acuerdo 03 de 2014, velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las Políticas Institucionales.

c. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Número 995 del 9 de junio de 2017, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, y estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, respectivamente, para el año 2017.

d. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta

e. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 07 del 15 de junio de 2017, Artículo 2°, determinó autorizar a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental para realizar sus respectivos incrementos en la escala salarial, previo análisis presupuestal, sin sobrepasar el incremento del 6,75% y sin exceder los limites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 995 de 2017.

f. Que de acuerdo con la oficina de presupuesto del Tecnológico de Antioquia, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la inversión que requiere el presente Acuerdo.

g. Que igualmente, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 07 del 15 de junio de 2017, Artículo 3°, definió que el incremento salarial para los docentes del Tecnológico de Antioquia será del 6,75%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. A partir del 1° de enero de 2017, increméntese en 6,75% la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.440.803	6.440.803	3.143.199	2.465.330	1.543.595
2	7.003.445	9.912.597	4.248.521	2.590.706	1.739.036
3	9.912.597		4.750.353		1.902.856
4	10.961.547		5.305.877		2.071.028
5			6.095.777		2.295.549
6					2.463.238
7					2.565.000

ARTÍCULO 2°. El incremento salarial para los docentes de planta del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, será del 6,75%.

ARTÍCULO 3°. Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del 1° de enero de 2017.

Dado en Medellín a 21 JUN 2017

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Secretario